



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

RESOLUCIÓN No.27/2017

POR CUANTO: El Decreto No. 300 “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, del 11 de octubre de 2012, establece en su Disposición Especial Segunda que, los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue; y mediante la Resolución No. 38, del 31 del enero de 2013, dictada por quien suscribe, se aprueban los productos y servicios cuyos precios y tarifas corresponde fijar centralmente por este Ministerio.

POR CUANTO: La Resolución 264, del 27 de junio de 2013, dictada por quien suscribe, faculta al Ministro de la Agricultura, a los presidentes de las organizaciones superiores de dirección empresarial y a los directores de las empresas subordinadas al referido Ministerio a aprobar precios mayoristas de un grupo de productos.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

POR CUANTO: La Resolución No. 157, del 21 de abril de 2016, dictada por quien suscribe, aprueba los precios de acopio y de compra de determinados productos agrícolas y autoriza el financiamiento para compensar parte del interés bancario y de la póliza de seguros, a los productores de cultivos varios, ganadería, programas especiales aprobados y otros que se decida.

POR CUANTO: Resulta necesario, aprobar los precios máximos de acopio, de compra por las entidades acopiadoras y la Empresa Provincial de Mercados Agropecuarios de La Habana, así como los precios minoristas para determinados productos agrícolas, con carácter centralizado en el Ministerio de Finanzas y Precios, aprobar el precio de acopio de la semilla de papa de producción nacional. Asimismo, continuar el financiamiento para compensar una parte del interés bancario y de la póliza de seguros, a los productores de cultivos varios, ganadería, programas especiales aprobados y otros que se decida; y en consecuencia modificar la Resolución No. 264 del 2013 y derogar la referida Resolución No. 157, del 2016, para evitar dispersión legislativa.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer que los precios máximos de acopio, de compra y minoristas de productos agrícolas, aprobados en la presente Resolución se aplican por las entidades estatales y no estatales que participan en la comercialización, excepto en los mercados agropecuarios de Oferta y Demanda y los arrendados por los trabajadores por cuenta propia.

SEGUNDO: Fijar el precio de venta de la papa para semilla para la campaña 2016-2017, en tres mil cien pesos cubanos (3100.00 CUP) la tonelada.

TERCERO: Aprobar los precios máximos de acopio de los productos agrícolas, en el campo o almacén del productor, que son objeto de contratos entre las entidades estatales y los productores agrícolas, según se describen en el Anexo No. 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

CUARTO: Aprobar los precios máximos de compra de los productos agrícolas que son objeto de contratos entre las entidades estatales acopiadoras, en los establecimientos de las mencionadas entidades y los productores agrícolas, según se describen en el Anexo No. 2, que forma parte integrante de la presente Resolución.

QUINTO: Aprobar los precios máximos de compra de los productos agrícolas que son objeto de contratos entre las entidades estatales acopiadoras y la Empresa Provincial de Mercados Agropecuarios de La Habana, cuando se realiza en los establecimientos de las acopiadoras, según se describen en el Anexo No. 3, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

SEXTO: Aprobar los precios máximos de compra de los productos agrícolas que son objeto de contratos entre las entidades estatales acopiadoras y la Empresa Provincial de Mercados Agropecuarios de La Habana, en los puntos de recepción de esta última, según se describen en el Anexo No. 4, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Aprobar los precios máximos de compra en los establecimientos de las entidades del consumo social y para las que realizan la comercialización minorista, de los productos agrícolas que son objeto de contratos, según se describen en el Anexo No. 5, que forma parte integrante de la presente Resolución.

OCTAVO: Aprobar los precios máximos de compra por entidades industriales en sus establecimientos, de los productos agrícolas que se contraten con los productores agrícolas y las formas productivas, según se describen en el Anexo No. 6, que forma parte integrante de la presente Resolución.

NOVENO: Los precios máximos de acopio y de compra de los productos agrícolas a los que se hace referencia en la presente Resolución no deben sufrir modificaciones por variaciones de precios de los insumos agropecuarios, incluido el combustible.

DÉCIMO: Autorizar la fijación de precios de acopio y mayoristas por acuerdo entre las empresas estatales comercializadoras y los productores agrícolas, en los siguientes casos:

- a) Cuando los productos no tienen precios de acopio centralizados.
- b) Cuando los productos tienen precios de acopio centralizados y los volúmenes producidos exceden lo contratado, se aplican precios similares o inferiores a los centralizados por la presente Resolución, evitando solicitud de subsidios por la diferencia entre los precios acordados y de venta minoristas.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

UNDÉCIMO: Determinar que en los precios mayoristas de los productos agrícolas que se trasladan entre provincias, se apliquen los precios que se establecen en los anexos No. 4 y 5 de la presente Resolución, en dependencia del lugar de compra del producto. Cuando por incremento de los gastos de transportación, se requiera subsidio, se fundamenta por el Presidente de la organización superior de dirección empresarial al Ministro de Finanzas y Precios.

DUODÉCIMO: Aprobar los precios minoristas máximos, en pesos cubanos (CUP), de los productos agrícolas seleccionados para las entidades que realizan la comercialización en sus establecimientos a la población, según se describen en el Anexo No. 7, que forma parte integrante de la presente Resolución.

DÉCIMO TERCERO: Los precios que se establecen en los anexos de la presente Resolución tienen incorporados el margen comercial correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: Aprobar los precios máximos de acopio de los productos de las áreas de cultivos protegidos con destino al Turismo, según se describen en el Anexo 8, que forma parte integrante de la presente Resolución. Los subsidios resultantes de las diferencias de precios se regulan por lo establecido en la resolución No. 441 de 2013 de este Ministerio.

DÉCIMO QUINTO: Los precios que se aprueban en la presente Resolución se corresponden con los de primera calidad, de acuerdo con las regulaciones vigentes. A los de segunda calidad, se les aplica un descuento del quince por ciento (15%) sobre los precios referidos para la primera calidad y un treinta por ciento (30%) para los de la tercera.

A los productos de calidad selecta se les puede incrementar hasta un veinte por ciento (20%) del precio de acopio, considerando los rendimientos productivos y los recursos financieros disponibles para su adquisición.

DÉCIMO SEXTO: Facultar a los directores de las empresas que comercializan de forma minorista, para aprobar los precios a la población de los productos agrícolas no centralizados que contraten, aplicando lo regulado por el Ministerio de Finanzas y Precios en lo referente a los márgenes comerciales.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

DÉCIMO SÉPTIMO: Los precios minoristas de los productos agrícolas no pueden requerir subsidios del Presupuesto del Estado, ni provocar pérdidas a las empresas comercializadoras, excepto la papa producida con semilla nacional para su venta minorista y el arroz consumo de producción nacional, que se subsidia por el Presupuesto del Estado en treinta y un centavos de peso cubano (0.31CUP) por libra y cincuenta centavos de peso (0.50 CUP) por libra respectivamente, a las empresas de Acopio que la comercializan.

Se subsidia el servicio de refrigeración de la papa a la Empresa Provincial de Mercados de La Habana, cuando se destina a la venta minorista.

DÉCIMO OCTAVO: Los precios aprobados por la presente Resolución, tienen carácter de máximos, dentro de los sistemas internos de los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, cuyos jefes quedan facultados para fijar precios inferiores, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos por este Ministerio.

DÉCIMO NOVENO: Se faculta a los presidentes de los consejos de la Administración Provincial del Poder Popular, incluido el municipio especial Isla de la Juventud, así como a los jefes de Administración Provincial de Artemisa y Mayabeque respectivamente, a decidir excepcionalmente y de manera fundamentada que en algún mercado, no se apliquen los precios aprobados en la presente Resolución. Se les faculta a incorporar a lo dispuesto en esta Resolución a otras formas de comercialización, en la medida que estén creadas las condiciones logísticas y de abastecimiento.

VIGÉSIMO: Financiar con otras transferencias del Presupuesto del Estado, a los productores de cultivos varios, ganadería, programas especiales aprobados y otros que se decidan por este Ministerio, según los conceptos aprobados para acceder al crédito bancario y la prima de seguros, basado en los principios siguientes:

- a) el cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés aprobada por el Banco para los productores.
- b) hasta el cincuenta por ciento (50%) de la prima de seguros, de manera que los productores en estas condiciones, puedan incrementar su capacidad financiera para acceder al crédito bancario.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

VIGÉSIMO PRIMERO: Establecer que cualquier operación, relacionada con la aplicación de la presente Resolución que requiera de financiamiento no previsto por el Presupuesto del Estado debe ser consultada y aprobada previamente por el Ministro de Finanzas y Precios.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Modificar la Resolución No. 264, del 13 de junio del 2013, dictada por quien resuelve, en lo referido a la facultad de aprobar los precios de acopio de las semillas de papa de producción nacional y derogar la Resolución No. 157, del 21 de abril de 2016, dictada por quien resuelve.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 26 días del mes de enero de 2017.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.27/2017

Anexo No. 1

Página 1 de 3

**PRECIOS MÁXIMOS DE ACOPIO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS
EN EL CAMPO O ALMACÉN DEL PRODUCTOR.**

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Viandas	
Papa con semilla nacional	96.00
Papa con semilla importada	65.00
Boniato	
Junio a noviembre	60.00
Diciembre a mayo	70.00
Yuca	
Noviembre a abril	60.00
Mayo a octubre	70.00
Plátano vianda	
Mayo a septiembre	150.00
Octubre a abril	190.00
Plátano burro	
Mayo a septiembre	60.00
Octubre a abril	80.00
Malanga xanthosoma	
Abril a septiembre	250.00
Octubre a marzo	300.00
Malanga colocasia	
Octubre a febrero	130.00
Marzo a septiembre	150.00
Hortalizas	
Ajo	
Febrero a mayo	1100.00
Junio a enero	1350.00
Ajo destino Industria	1100.00
Cebolla seca	
Marzo a mayo	340.00
Junio a febrero	400.00
Cebolla seca destino Industria	400.00
Cebolla verde	
Marzo a mayo	280.00
Junio a febrero	320.00
Cebolla variedad Caribe	800.00



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.27/2017

Anexo No. 1

Página 2 de 3

PRECIOS MÁXIMOS DE ACOPIO DE LOS PRODUCTOS
AGRÍCOLAS EN EL CAMPO O ALMACÉN DEL PRODUCTOR.

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Hortalizas (continuación)	
Calabaza	
Junio a diciembre	50.00
Enero a mayo	80.00
Col	
Febrero a mayo	60.00
Junio a enero	85.00
Col destino industria	60.00
Pepino	
Junio a septiembre	80.00
Octubre a mayo	100.00
Pepino destino industria	80.00
Pimiento	
Febrero a abril	180.00
Mayo a enero	220.00
Pimiento True Heard destino industria	385.00
Otros pimientos destino industria	285.00
Tomate consumo	
Enero a abril	150.00
Mayo a diciembre	3 00.00
Tomate destino industria	
Todo el año	110.00
Frutas	
Plátano fruta	
Mayo a septiembre	80.00
Octubre a abril	100.00
Guayaba	
Julio a octubre	110.00
Noviembre a junio	140.00



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.27/2017

Anexo No. 1

Página 3 de 3

**PRECIOS MÁXIMOS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS
EN EL CAMPO O ALMACÉN DEL PRODUCTOR.**

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Frutas (continuación)	
Guayaba destino industria	
Todo el año	90.00
Mango de clase	
Mayo a agosto	110.00
Septiembre a abril	130.00
Mango de clase destino industria	100.00
Piña	
Noviembre a julio	110.00
Agosto a octubre	140.00
Piña destino industria (para jugo)	110.00
Piña destino industria (para rodaja)	140.00
Papaya madura	
Todo el año	120.00
Papaya madura destino industria	120.00
Papaya verde destino industria	80.00
Granos	
Maíz seco (en grano)	250.00

En el caso específico del frijol negro y colorado, los precios aprobados son de novecientos pesos cubanos (900 CUP) y novecientos cincuenta pesos cubanos (950 CUP) respectivamente, aprobados por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.27/2017

Anexo No. 2

Página 1 de 3

**PRECIOS MÁXIMOS DE COMPRA POR ENTIDADES
ESTATALES ACOPIADORAS EN SUS ESTABLECIMIENTOS.**

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Viandas	
Papa Todo el año	69,80
Boniato	
Junio a noviembre	63.00
Diciembre a mayo	73.00
Yuca	
Noviembre a abril	63.00
Mayo a octubre	73.00
Plátano vianda	
Mayo a septiembre	153.00
Octubre a abril	193.00
Plátano burro	
Mayo a septiembre	63.00
Octubre a abril	83.00
Malanga xanthosoma	
Abril a septiembre	253.00
Octubre a marzo	303.00
Malanga colocasia	
Octubre a febrero	133.00
Marzo a septiembre	153.00
Hortalizas	
Ajo	
Febrero a mayo	1103.00
Junio a enero	1353.00
Cebolla seca	
Marzo a mayo	343.00
Junio a febrero	403.00
Cebolla verde	
Marzo a mayo	283.00
Junio a febrero	323.00
Cebolla variedad Caribe	803.00
Calabaza	
Junio a diciembre	53.00
Enero a mayo	83.00



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.27/2017

Anexo No. 2

Página 2 de 3

**PRECIOS MÁXIMOS DE COMPRA POR ENTIDADES
ESTATALES ACOPIADORAS EN SUS ESTABLECIMIENTOS.**

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Hortalizas (continuación)	
Col	
Febrero a mayo	63.00
Junio a enero	83.00
Col destino industria	63.00
Pepino	
Junio a septiembre	83.00
Octubre a mayo	103.00
Pepino destino industria	83.00
Pimiento	
Febrero a abril	183.00
Mayo a enero	223.00
Pimiento True Heard destino industria	388.00
Otros pimientos destino industria	288.00
Tomate consumo	
Enero a abril	153.00
Mayo a diciembre	303.00
Tomate destino industria	
Todo el año	113.00
Frutas	
Plátano fruta	
Mayo a septiembre	83.00
Octubre a abril	103.00
Guayaba	
Julio a octubre	113.00
Noviembre a junio	143.00



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.27/2017

Anexo No. 2

Página 3 de 3

**PRECIOS MÁXIMOS DE COMPRA POR ENTIDADES
ESTATALES ACOPIADORAS EN SUS ESTABLECIMIENTOS.**

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Frutas (continuación)	
Guayaba destino industria	
Todo el año	93.00
Mango de clase	
Mayo a agosto	113.00
Septiembre a abril	133.00
Mango de clase destino industria	103.00
Piña	
Noviembre a julio	113.00
Agosto a octubre	143.00
Piña destino industria (para jugo)	113.00
Piña destino industria (para rodaja)	143.00
Papaya madura	
Todo el año	123.00
Papaya madura destino industria	123.00
Papaya verde destino industria	83.00
Granos	
Maíz seco (en grano)	253.00
Arroz consumo	330.00
Frijoles negros	915.00
Frijoles colorados, blancos y bayos	965.00



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.27/2017

Anexo No. 3

Página 1 de 3

**PRECIOS MÁXIMOS DE COMPRA A APLICAR POR LA EMPRESA
PROVINCIAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS DE LA HABANA
CUANDO COMPRA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA EMPRESA
ACOPIADORA.**

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Viandas	
Boniato	
Junio a noviembre	66,00
Diciembre a mayo	77,00
Yuca	
Noviembre a abril	66,00
Mayo a octubre	77,00
Plátano vianda	
Mayo a septiembre	165,00
Octubre a abril	209,00
Plátano burro	
Mayo a septiembre	66,00
Octubre a abril	88,00
Malanga xanthosoma	
Abril a septiembre	275,00
Octubre a marzo	330.00
Malanga colocasia	
Octubre a febrero	143.00
Marzo a septiembre	165.00
Hortalizas	
Ajo	
Febrero a mayo	1135.00
Junio a enero	1380.00
Cebolla seca	
Marzo a mayo	350.00
Junio a febrero	410.00
Cebolla verde	
Marzo a mayo	290.00
Junio a febrero	330.00
Cebolla variedad Caribe	810.00



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.27/2017

Anexo No. 3

Página 2 de 3

**PRECIOS MÁXIMOS DE COMPRA A APLICAR POR LA EMPRESA
PROVINCIAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS DE LA HABANA
CUANDO COMPRA EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA EMPRESA
ACOIADORA.**

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Hortalizas (continuación)	
Calabaza	
Junio a diciembre	55.00
Enero a mayo	88.00
Col	
Febrero a mayo	66.00
Junio a enero	93.00
Pepino	
Junio a septiembre	88.00
Octubre a mayo	110.00
Pimiento	
Febrero a abril	198.00
Mayo a enero	242.00
Tomate consumo	
Enero a abril	165.00
Mayo a diciembre	330.00
Frutas	
Plátano fruta	
Mayo a septiembre	88.00
Octubre a abril	110.00
Guayaba	
Julio a octubre	121.00
Noviembre a junio	154.00



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.27/2017

Anexo No. 3

Página 3 de 3

**PRECIOS MÁXIMOS DE COMPRA A APLICAR POR LA EMPRESA
PROVINCIAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS DE LA HABANA CUANDO
COMPRA EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA EMPRESA ACOPIADORA.**

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Frutas (continuación)	
Mango de clase	
Mayo a agosto	121.00
Septiembre a abril	143.00
Piña	
Noviembre a julio	121.00
Agosto a octubre	154.00
Papaya madura	
Todo el año	132.00
Granos	
Frijoles negros	925.00
Frijoles colorados, blancos y bayos	1000.00



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.27/2017

Anexo No. 4

Página 1 de 3

**PRECIOS MÁXIMOS DE COMPRA POR LA EMPRESA PROVINCIAL DE
MERCADOS AGROPECUARIOS DE LA HABANA DESDE SU PUNTO DE
RECEPCIÓN.**

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Viandas	
Papa semilla importada	78.80
Boniato	
Junio a noviembre	70,00
Diciembre a mayo	82,00
Yuca	
Noviembre a abril	71,00
Mayo a octubre	82,00
Plátano vianda	
Mayo a septiembre	177,00
Octubre a abril	224,00
Plátano burro	
Mayo a septiembre	70,00
Octubre a abril	94,00
Malanga xanthosoma	
Abril a septiembre	290,00
Octubre a marzo	353,00
Malanga colocasia	
Octubre a febrero	152.00
Marzo a septiembre	173.00
Hortalizas	
Ajo	
Febrero a mayo	1228.00
Junio a enero	1478.00
Cebolla seca	
Marzo a mayo	367.00
Junio a febrero	430.00
Cebolla verde	
Marzo a mayo	307.00
Junio a febrero	345.00
Cebolla variedad Caribe	837.00



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.27/2017

Anexo No. 4

Página 2 de 3

**PRECIOS MÁXIMOS DE COMPRA POR LA EMPRESA PROVINCIAL DE
MERCADOS AGROPECUARIOS DE LA HABANA DESDE SU PUNTO DE
RECEPCION.**

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Hortalizas (continuación)	
Calabaza	
Junio a diciembre	58.00
Enero a mayo	94.00
Col	
Febrero a mayo	71.00
Junio a enero	100.00
Pepino	
Junio a septiembre	94.00
Octubre a mayo	118.00
Pimiento	
Febrero a abril	212.00
Mayo a enero	260.00
Tomate consumo	
Enero a abril	177.00
Mayo a diciembre	354.00
Frutas	
Plátano fruta	
Mayo a septiembre	94.00
Octubre a abril	118.00
Guayaba	
Julio a octubre	130.00
Noviembre a junio	165.00



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.27/2017

Anexo No. 4

Página 3 de 3

**PRECIOS MÁXIMOS DE COMPRA POR LA EMPRESA PROVINCIAL DE
MERCADOS AGROPECUARIOS DE LA HABANA DESDE SU PUNTO DE
RECEPCION.**

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Frutas (continuación)	
Mango de clase	
Mayo a agosto	130.00
Septiembre a abril	153.00
Piña	
Noviembre a julio	130.00
Agosto a octubre	165.00
(Todo el año)	
Papaya madura	142,00
Granos	
Frijoles negros	940.00
Frijoles colorados, blancos y bayos	1045.00



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.27/2017

Anexo No.5

Página 1 de 3

**PRECIOS MÁXIMOS DE COMPRA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE
LAS ENTIDADES DEL CONSUMO SOCIAL Y PARA LAS QUE REALIZAN
LA COMERCIALIZACIÓN MINORISTA.**

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Viandas	
Papa fresca	80.00
Papa refrigerada	88.00
Boniato	
Junio a noviembre	72.00
Diciembre a mayo	84.00
Yuca	
Noviembre a abril	72.00
Mayo a octubre	84.00
Plátano vianda	
Mayo a septiembre	180.00
Octubre a abril	228.00
Plátano burro	
Mayo a septiembre	72.00
Octubre a abril	96.00
Malanga xanthosoma	
Abril a septiembre	300.00
Octubre a marzo	360.00
Malanga colocasia	
Octubre a febrero	156.00
Marzo a septiembre	180.00
Hortalizas	
Ajo	
Febrero a mayo	1260.00
Junio a enero	1510.00
Cebolla seca o destallada	
Marzo a mayo	370.00
Junio a febrero	435.00
Cebolla verde	
Marzo a mayo	315.00
Junio a febrero	355.00
Cebolla variedad Caribe	835.00



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.27/2017

Anexo No.5

Página 2 de 3

**PRECIOS MÁXIMOS DE COMPRA EN LOS ESTABLECIMIENTOS, DE
LAS ENTIDADES DEL CONSUMO SOCIAL Y PARA LAS QUE
REALIZAN LA COMERCIALIZACIÓN MINORISTA.**

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Hortalizas (continuación)	
Calabaza	
Junio a diciembre	60.00
Enero a mayo	96.00
Col	
Febrero a mayo	73.00
Junio a enero	102.00
Pepino	
Junio a septiembre	96.00
Octubre a mayo	120.00
Pimiento	
Febrero a abril	216.00
Mayo a enero	264.00
Tomate consumo	
Enero a abril	180.00
Mayo a diciembre	360.00
Frutas	
Plátano fruta	
Mayo a septiembre	96.00
Octubre a abril	120.00
Guayaba	
Julio a octubre	132.00
Noviembre a junio	168.00



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.27/2017

Anexo No.5

Página 3 de 3

**PRECIOS MÁXIMOS DE COMPRA EN LOS ESTABLECIMIENTOS, DE
LAS ENTIDADES DEL CONSUMO SOCIAL Y PARA LAS QUE
REALIZAN LA COMERCIALIZACIÓN MINORISTA.**

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Frutas (continuación)	
Mango de clase	
Mayo a agosto	133.00
Septiembre a abril	155.00
Piña	
Noviembre a julio	132.00
Agosto a octubre	168.00
Papaya madura	
Todo el año	144.00
Granos	
Arroz consumo	350.00
Frijoles negros	950.00
Frijoles colorados, blancos y bayos	1050.00



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.27/2017

Anexo No. 6

Página 1 de 1

**PRECIOS MÁXIMOS DE COMPRA POR ENTIDADES
INDUSTRIALES EN SUS ESTABLECIMIENTOS.**

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Hortalizas	
Ajo	1260.00
Col destino industria	75.00
Pepino destino industria	105.00
Pimiento True Heard destino industria	410.00
Otros pimientos destino industria	310.00
Tomate destino industria	125.00
Cebolla seca o destallada	500.00
Frutas	
Guayaba destino industria	110.00
Mango de clase destino industria	125.00
Piña destino industria (para jugo)	135.00
Piña destino industria (para rodajas)	165.00
Papaya madura destino industria	145.00
Papaya verde destino industria	105.00
Granos	
Arroz cáscara húmedo	190,00
Arroz cáscara seco	250,00
Maíz seco (en grano)	270.00



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.27/2017

Anexo No. 7

Página 1 de 3

**PRECIOS MÁXIMOS MINORISTAS DE PRODUCTOS AGRICOLAS
SELECCIONADOS, CENTRALIZADOS EN EL MINISTERIO DE FINANZAS Y
PRECIOS.**

Descripción	Precios Máximos (Pesos por libra)
Viandas	
Papa (con ambas semillas)	1.00
Boniato	
Junio a noviembre	0.85
Diciembre a mayo	1,00
Yuca	
Noviembre a abril	0.85
Mayo a octubre	1,00
Plátano vianda	
Mayo a septiembre	2.10
Octubre a abril	2.65
Plátano burro	
Mayo a septiembre	0.85
Octubre a abril	1.10
Malanga xanthosoma	
Abril a septiembre	3.50
Octubre a marzo	4.20
Malanga colocasia	
Octubre a febrero	1.80
Marzo a septiembre	2.10
Hortalizas	
Ajo	
Febrero a mayo	14.50
Junio a enero	16.50
Cebolla seca	
Marzo a mayo	4.10
Junio a febrero	4.70
Cebolla verde	
Marzo a mayo	3.50
Junio a febrero	3.90
Cebolla variedad Caribe	10.00



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.27/2017

Anexo No. 7

Página 2 de 3

**PRECIOS MÁXIMOS MINORISTAS DE PRODUCTOS AGRICOLAS
SELECCIONADOS, CENTRALIZADOS EN EL MINISTERIO DE FINANZAS Y
PRECIOS.**

Descripción	Precios Máximos (Pesos por libra)
Hortalizas (continuación)	
Calabaza	
Junio a diciembre	0.70
Enero a mayo	1.10
Col	
Febrero a mayo	0.85
Junio a enero	1.20
Pepino	
Junio a septiembre	1.10
Octubre a mayo	1.40
Pimiento	
Febrero a abril	2.50
Mayo a enero	3.10
Tomate consumo	
Enero a abril	2.10
Mayo a diciembre	4.20
Frutas	
Plátano fruta	
Mayo a septiembre	1.10
Octubre a abril	1.40
Guayaba	
Julio a octubre	1.55
Noviembre a junio	1.95



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.27/2017

Anexo No. 7

Página 3 de 3

**PRECIOS MÁXIMOS MINORISTAS DE PRODUCTOS AGRICOLAS
SELECCIONADOS, CENTRALIZADOS EN EL MINISTERIO DE FINANZAS Y
PRECIOS.**

Descripción	Precios Máximos (Pesos por libra)
Frutas (continuación)	
Mango de clase	
Mayo a agosto	1.55
Septiembre a abril	1.80
Piña	
Noviembre a julio	1.55
Agosto a octubre	1.95
Papaya madura	
Todo el año	1.70
Granos	
Frijoles negros	10.00
Frijoles colorados, blancos y bayos	11.00



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.27/2017

Anexo No. 8

Página 1 de 1

PRECIOS DE ACOPIO PARA LOS PRODUCTOS CON CALIDAD EXTRA DE LAS CASAS DE CULTIVOS E HIDROPÓNICOS CONVENCIONALES Y OTRAS TECNOLOGÍAS CON DESTINO AL TURISMO Y LA EXPORTACIÓN

DESCRIPCIÓN	Precio Máximos(Pesos por tonelada)
Tomate:	
De enero a abril	5000,00
De mayo a diciembre	13500,00
Pimiento:	
De febrero a abril	6700,00
De mayo a enero	9500,00
Pepino	
De junio a septiembre	3500,00
De octubre a mayo	4500,00
Melón y sandía	
Todo el año	5000,00

*Los precios para las calidades primera y segunda tendrán un descuento del 20 y 40%, respectivamente.

**Cuando los productos se contraten para otros destinos, se pagarán a los productores los precios aprobados en el Anexo No. 2 de la presente Resolución.